

ABLATIVO SEXTUS SEPTIMUS VEL OCTAVUS CASUS

I

El **ablativo** latino es el caso de la declinación que, entre los gramáticos latinos, recibió otras denominaciones

Los gramáticos fueron conscientes del sincretismo que se había operado en la declinación latina y es casi seguro que en sus formulaciones intentaron, de algún modo, separar el valor semántico del valor sintáctico, aunque no acertaron a formular un postulado que, en cierta manera, evidenciase la problemática planteada en la distinción de las denominaciones léxicas para una misma forma casual y ofreciese una interpretación coherente de ello

En las etapas más remotas del indoeuropeo la flexión de los nombres no se conocía y, en consecuencia, una sola y única forma servía para expresar todos los casos. La carencia de declinación podía subsanarse, mediante el orden de las palabras en la oración y el uso de preposiciones, o mejor dicho posposiciones ya que, según los indicios, en indoeuropeo iban colocados después de la palabra a que se referían.

Ahora bien, está demostrado que el período de la lengua indoeuropea poseían ocho casos: vocativo, nominativo, genitivo, dativo, acusativo, ablativo, locativo e instrumental.

La lengua latina como lengua derivada del 1 e muestra un sistema casual más reducido y esto motiva que la gramática histórica nos muestre cómo en el ablativo latino confluyen tres casos morfológica y funcionalmente autónomos en la prehistoria de la lengua. De los tres casos 1 e: ablativo, instrumental y locativo, la lengua

latina sólo conserva y mantiene el ablativo, aun cuando este caso desempeña semánticamente el valor de instrumental y locativo y sintácticamente estos casos son exactamente iguales al ablativo

El profesor Rubio¹ ha recogido admirablemente este sincretismo de valores, uniéndose a la opinión de De Groot «Esta útil orientación de la lingüística histórica sería nefasta si solo viéramos el sincretismo en el plano del significante y creyéramos que el morfema de ablativo sigue alojando en la cara de su significado las tres nociones antiguas como nociones diferenciadas. Si los tres morfemas casuales han confluído en un solo morfema casual (el ablativo), hemos de pensar que, paralelamente, las tres nociones primitivamente distintas («separación», «instrumento» y «lugar») se han sincretizado en una noción única, mas general, que abarca a las tres antiguas sin distingos. El sincretismo morfológico supone, a la vez, un sincretismo sintáctico en rigor, no hay, pues, tres ablativos (un ablativo «separativo», otro ablativo «instrumental» y un tercero «locativo») sino uno sólo el ablativo de «relación a causa inanimada»

Para R. Godel², que se ocupa en un artículo sobre la técnica de la oposición y del sistema de los casos —tomando como ejemplo los casos latinos y los turcos, pero excluyendo las construcciones preposicionales del sistema de los casos—, sugiere el criterio de oposición latente y para ello aduce como ejemplo la oposición entre nominativo y acusativo que resultara latente en el neutro. Así tenemos las formas *ager/agrum*, en cambio *iugum/ugum*, por consiguiente el sincretismo de los casos será un concepto diacrónico, no sincrónico. El mismo Godel dice «El sincretismo del ablativo y del instrumental en latín (y en osco-umbro) ha modificado el sistema de los casos en relación a los valores del ablativo y del instrumental indoeuropeo, el ablativo latino tiene un valor nuevo, decir que éste es un «caso sincrético», es evocar el hecho diacrónico, desde el punto de vista estático, no hay sincretismo y el ablativo es uno de los términos del sistema con el mismo título que el acusativo o el genitivo»

¹ L. Rubio, *Introducción a la Sintaxis Estructural del Latín*, vol. I, Barcelona, 1966, pp. 155 ss.

² R. Godel, *Remarques sur des Systèmes de cas Cahiers Ferdinand de Saussure*, 1955.

Podemos afirmar que la diacronía y la sincronía son sólo criterios de estudio, no demasiado fundados, y como tales sujetos a discusión.

Es obvio, en la opinión de Calboli³, que para el sistema de los casos latinos existe sólo un caso, el ablativo, y éste en la declinación latina ocupa el sexto lugar, del cual se extrae un séptimo y un octavo, caso como consideraron los gramático-latinos

El *sincretismo casual* significa solamente que, en el caso ablativo se encuentran alojados valores semánticos y sintácticos que aparecen aún con nombres distintos en una lengua indoeuropea como el sánscrito. Es indiscutible que el reconocimiento de esto (operado en la indogermanística) ha contribuido muy eficazmente a individuar tales valores «semánticos» y «sintácticos»

Una vez concebidos los valores semánticos y sintácticos, es conveniente saber ¿qué es el caso? y ¿qué relación existiría entre los valores mencionados?

Los casos, en realidad, tienen como función específica establecer la relación en que se halla el concepto expresado por el tema nominal con otras palabras o con la totalidad de la oración de que forman parte. Por definición, todo caso es sintáctico y podría funcionar en el plano sintagmático, si bien considerando la palabra —que da expresión al caso— tendría valor semántico y pertenecería al campo del léxico. Este contenido semántico de las palabras tiene función sintáctica indirecta, en cuanto que hace posible o imposible la existencia de determinados sintagmas y oraciones.

La relación existente entre el ámbito «semántico/«sintáctico» ha sido objeto de estudio para muchos lingüistas. Entre otros, Bloomfield permitió, a la lingüística americana, realizar considerables avances en los dominios de la sintagmática por la extrema dificultad que comporta aprender que pueda ser el significado. Zellig H. Harris intenta alcanzar una descripción exhaustiva del lenguaje por métodos distribucionales que marginen radicalmente la significación. Chomsky en el capítulo noveno de su *Syntactic structures*⁴ opina que el contenido significativo parece descansar sobre la estructura sintáctica,

³ G. Calboli, *La Linguistica moderna e il latino I Casi*, Bologna, 1972, pp. 105 ss.

⁴ N. Chomsky, *Syntactic Structures*, La Haya, 1957.

cuya misión es la de servir de soporte para recibirlo y configurarlo, ello lo dice sin demasiada convicción «The fact that correspondances between formal and semantic features exist, however, cannot be ignored In & 8 we found that there are, apparently, fairly general types of relations between these two domains that deserve more intensive study Having determined the syntactic structure of the language, we can study the way in wich this syntactic structure is put to use in the actual functioning of language An investigation of the semantic function of level structure, as suggested briefly in & 8, might be a reasonable step towards a theory of the interconnections between syntax and semantics»

F Lázaro Carreter⁵ nos expone con rigor y claridad la relación existente entre sintaxis y semántica, aceptando la opinión que sobre el tema fue publicada anteriormente por V Sánchez de Zavala⁶ en su obra

Es evidente que la dimensión semantica cae de lleno en el plano del contenido Esto queda sobradamente comprobado si echamos una mirada a la forma de ablativo y observamos las variantes contenidistas encerradas en una misma forma morfológica Aunque, bien es verdad que, un monema puede explicar matices significativos, producto del contexto (es decir sintagmático) y que, en efecto, puede llegar a convertirse en significado categorial (como podemos ver en la sintaxis casual latina) y originar significados distintos Esto sucede, como venimos proclamando, en el caso ablativo y es lo que ha ocasionado la denominación tripartita de dicho caso

Para el estudio del tema objeto de nuestro trabajo, y particularmente para este apartado de revisión de fuentes nos hemos servido principalmente de la obra de Calboli y de la impresionante recopilación de los textos de los gramáticos latinos publicada por Keil⁷

II

Siguiendo la obra de Calboli citada anteriormente (capítulo II «casi nella grammatica greca e latina») y comprobando las fuentes

⁵ F Lázaro, «Sintaxis y Semantica», *R S E L*, Madrid, 1974, I, pp 61-85

⁶ V Sánchez de Zavala, *Hacia una epistemología del lenguaje*, Madrid, 1972

⁷ E Keil, *Grammatici Latini*, Hildesheim, 1961, 8 volúmenes

suministradas por los gramáticos latinos, fácilmente, percibimos los distingos de división tripartita propugnada ya en sus obras

Como anticipo nos apresuramos a advertir que los gramáticos latinos asignaron al caso ablativo diversas denominaciones. *sextus septimus* vel *octavus casus* aducidas taxativamente en sus exposiciones gramaticales, habida cuenta del valor sintagmático que desempeñasen en el texto, o bien, considerando su forma semántica

Estas acepciones denominativas sitúan al lector en una ortodoxia discriminativa pero el examen de los textos conseguirá, pese a todo, que, podamos argumentar con vigorosa brillantez las causas y la necesidad que impulsaron a los gramáticos a esta disgregación denominativa, existente realmente en el antiguo indoeuropeo de forma explícita en sus ocho casos

Entre los gramáticos latinos es Varrón el primero que denomina el ablativo como *sextus casus* y *casus latinus*, *Ling* 10, 62 *initium facere oportebit ab sexto casu, qui est proprius Latinus* Es muy significativo que el gramático llame al caso ablativo *proprius Latinus* pues, sabemos que en la declinación griega este nombre casual no aparecía registrado, aunque semánticamente sí estaba recogido en ella

Diomedes detecta el criterio vigente entre los gramáticos latinos en su texto, al decirnos que los griegos no tenían el caso ablativo, *Gramm* I, 302, 4 ss *ablativum Graeci non habent, hunc tamen Varro sextum, interdum Latinum appellat, quia Latinae linguae proprius est, cuius vis apud Graecos per genetivum explicavetur*, esta misma concepción está contenida en la doctrina gramatical de Servio, *Gramm* IV, 408, 28 ss ⁸ En la misma línea cabe aducir los textos de Pomponio, *Gramm* V, 171, 13 ss y Consentio, *Gramm* V, 351, 9 ss

⁸ E Keil, *Grammatici Latini*, IV, 408, 28-35 Ablativus singularis regit genetivum dativum et ablativum pluralem secundum regulas in arte positas, sed illud quod dicit «ablativo e producta vel correpta terminata», ita intellegendum est, ut tunc producta sit, quotiens genetivus singularis ei terminatus sit, cum vero is fuerit terminatus idem genetivus singularis, correpta, ut huius patris, ab hoc patre ideo autem Latini voluerunt ab ablativo singulari regulas sumere, quoniam hic casus Latinus est, nec eum habent Graeci, et ille utique casus debuit regulas Latinis nominibus dare, qui proprius Latinorum est

Sin embargo de infinito más alcance, para el latín, es el texto de Plinio el Viejo, *Dub serm frag Char Gramm* I, 120, 17 ss en el que, por vez primera, encontramos la denominación de ablativo. Igualmente aparece esto en el texto de Quintiliano, I, 4, 26, I, 5, 59.

Los gramáticos latinos vislumbraron el sincretismo y para distinguir estos valores asignaron nombres distintos como el de *septimus* y *octavus* a las diversas funciones. Revisando los datos proporcionados por los gramáticos latinos conviene que aclaremos dos conceptos: 1º, la distinción del ablativo que formula un *septimus* y también un *octavus casus* y 2º, la opinión presentada por Servio (*Gramm* IV, 408, 34 ss) para quien el ablativo sería el caso en torno al cual girarían los demás casos de la declinación latina.

1º La distinción de un *septimus casus* la encontramos ya en Quintiliano I, 4, 26: *quaerat etiam sitne apud Graecos vis quaedam sexti casus et apud nos quoque septimi. Nam cum dico «hasta percussus» non utor ablativi natura, nec si idem Graece dicam, dativi.*

Karl Barwick⁹ sostiene que Quintiliano hace alusión al *septimus casus*, pero este *septimus casus* fue introducido en la gramática latina por Remmio Palemón, gramático famoso ya en la época de Tiberio (cf Suet *Gramm* 23). El gramático se vio empujado a introducir el *septimum casus*, distinguiéndolo del ablativo, por motivos sintácticos. Pues es cosa sabida que muchas veces estudiamos en la sintaxis las construcciones de ablativo sin preposición, por el hecho de que, el valor que llegarían a tener les está comunicado por el valor contextual sintagmático. Realmente, los ablativos tienen la misma forma morfológica en el *ablativus* y en el *septimus casus*, pero como muy bien dice Barwick (o c 165) su relación sintáctica es lo que establece la diferencia entre una y otra forma aparentemente iguales.

III

La doctrina del *septimus casus* (siguiendo la obra de Galboli pp 106 ss) está referida por el llamado grupo de Carisio (Carisio, Dositeo y Excepta Bobiensia) que retrocede probablemente a un

⁹ K. Barwick, *Remmii Palaemon und die Romische ars grammatica Philologus Supplementband XV, 2, Leipzig, Dietrich, 1922, p. 268*

discípulo de Pl Sacerdote (autor de la gramática más antigua que conservamos, s III d. C *Gramm Lat* ed Keil VI, 415-546) Precisamente donde se ocupa del séptimo caso es en el tomo VI, pág 447 ed Keil Para Sacerdote el caso séptimo aparecería mediante la unión de dos palabras en ablativo y no podríamos confundirlo con el dativo: «*Septimus casus fit duobus ablativis pariter populatis, qui locutionem habet ablativorum casuum, , quod septimus casus fieri non potest sine duobus ablativis et sine intellectu casus genitivi*»

La gramática escolástica se encontrará en tres recensiones diversas, Donato, Carisio y Sacerdote

En el grupo de Carisio podemos leer los siguientes textos: Char *Gramm* I, 154, 11-15, quien nos aclara, en gran manera, los valores de ambas denominaciones al decirnos «*ubi enim a re et loco dicimus, ablativo utimur, ubi autem in re aut loco dicimus, septimo magis casu utimur et ut generaliter dicem, interdum per passivum modum ablativo utimur, septimo casu activo modo*

Dositeo, *Gramm* VII, 392, 10-394, 7, sigue la línea de Carisio aunque el texto es mucho más explícito y parece como si el séptimo caso pudiésemos considerarlo caso locativo sincretizado en la conciencia de los gramáticos antiguos Para este gramático el séptimo caso se podría encuadrar en cuatro tipos de construcciones «*Primo, cum in persona aut in loco 'in cipatione militaris virtus enituit'* (este valor sería igual al dativo griego) *Secundo, cum ablativi copulati genitivo interpretantur graeco, veluti 'ducente dea elapsus est Aeneas'* (valor que hemos señalado en Sacerdote y que equivaldría a la construcción de ablativo absoluto) *Tertio modo, cum hanc figuram graecam, ἐλπιδι τοῦ δύνασθαι, προαιρέσει τοῦ ληστεύειν σχήματι τοῦ ἐπιβουλεύειν latine dixerimus 'spe posse'* *Quarto veluti in illo dicimus enim sic, 'nullo timore hostium castra irrupit nulla spe per vim potiundi vallo fossaque moenia circumdat'* *duo ablativi nominales sunt copulati*»

Para Excepta Bobiensia, *Gramm* I, 534, 20-535, 8 los valores asignados a este séptimo caso son los mismos, aunque en el cuarto tipo dice que (como el gramático Asper dijo) sería una especie de ablativo más participio, pero con o sin el participio «*latinum eloquium in quodam verbo deficit, velut in illo, ὅτος οὖσης ὄντων οὐσῶν,*

dicimus enim nullo timore hostium castra inrupit, nulla spe per vim potuendi vallo fossaque moenia circumdat ubique enim deficit Latinus sermo, scilicet ideo quoniam duo ablativi nominales sunt copulati, quodsi unus eorum participialis sit, non deficit Latinus sermo sed plenus est »

Se añade la opinión de Diomedes *Gramm* I, 317, 25-318, 22 que es exactamente igual en el cuarto tipo (donde remite a Escauro) y no varía la opinión de los otros apartados. En el texto de Diomedes está muy claro que la preposición *a, ab* siempre aparece en el caso llamado ablativo teniendo un valor separativo, como la preposición *in* acompañando al *septimus* y con valor locativo (junto con matices instrumentales que existen en algunas construcciones)

En el grupo de Donato Donato y Consentio, el primero *Gramm* IV, 377, 20-23 tan sólo dice que el ablativo lleva preposición y que el séptimo es semejante al ablativo pero sin la preposición *ab*. Esto mismo encontramos en Consentio *Gramm* V, 351, 12-17. Este gramático menciona además el *octavus casus* (pp 351- 17-19) «*plerique etiam octavum casum putaverunt addendum, ut dignus munere, mactus virtute, sed hoc septimo casui adnumerandum nulla dubitatio est*»

Después de esta exposición, portavoz para nosotros de la opinión que tuvieron los gramáticos de estos dos casos. Advertimos ciertos atisbos de importancia sintomática que ayudan a comprender el planteamiento de los gramáticos latinos en torno al valor sintáctico y semántico del *septimus casus* y la utilización de dicho caso en los textos latinos. Para ello distinguimos tres tipos de explicación

- 1) El *septimus casus* se distingue del ablativo por la ausencia de preposición de la que el ablativo está acompañado
- 2) Se distinguen cuatro valores como hemos dicho al hablar del texto de Dositeo o de otro gramático
- 3) Cuando tiene el significado de acusativo, precedido de la preposición *per*, así encontramos *terra vel mari vectos* con el mismo sentido que la expresión *per terram vel per mare*

La primera explicación la siguen Donato *Gramm* IV, 377, 20-23, Consentio *Gramm* V, 351, 12-17, Diomedes *Gramm* I, 317, 34 ss ,

Cleodonio, *Gramm* V, 12 4 ss, Pomponio *Gramm* V, 171, 21 ss, Serv *Gramm* IV, 433, 15, Explan in Don *Gramm* IV, 492, 16

La segunda la siguen los gramáticos del grupo de Carisio Carisio *Gramm* I, 154, 11-15, Dositeo *Gramm* VII, 392, 10-394, 7, Excepta bobiensia *Gramm* I, 534, 20-535, 8 y Diomedes *Gramm* I, 317, 36, 318, 22

La tercera explicación está presentada por Ps Asper *Gramm* V 550, 15 ss: «*et septimum casum, veluti cum dicimus nos 'terra vel mari vectos', qui speciem ablativi habet, nec tamen est ipse enim aliquotiens per accusativum liquidius explicatur, non utique 'terra vel mari vectos', sed 'per terram vel mare vectos' ex hoc sensu est 'multum ille et terris iactatus et alto'*», Mario Victorino *Gramm* VI, 190, 4-9 y Audax *Gramm* VII, 342, 4 ss dicen igualmente que el séptimo caso presenta una configuración semejante al ablativo pero, sin embargo, no es ablativo y lo explica como si fuera un acusativo con preposición *per*

Este valor sería un caso neutralizado pero con significado de ablativo dinámico. Las semejanzas semánticas, entre ambos casos, podrían ser producto en el acusativo de la neutralización y en el séptimo del contexto verbal.

Con Prisciano desaparece la tentativa de introducir este séptimo caso al decirnos que algunos consideran el caso séptimo un caso Ablativo sin preposición, esto sería bastante irracional ya que la *vim* del caso no podría cambiar, *Gramm* II, 190, 3-5 «*quibusdam septimus casus esse videtur ablativus, quando sine praepositione profertur, quod satis irrationale videtur, minime enim praepositio addita vel detracta mutare valet vim casus* 15 ss *supervacuum faciunt igitur qui septimum addunt, qui nulla differentia vocis in ullo nomine distet a sexto*».

Esta opinión no entraría dentro de la corriente estructuralista, pues, el texto de Prisciano dice que la *vim* del caso sería exactamente igual en el caso con preposición o sin ella.

Calboli (o c pp 109 ss) pregunta si esto es debido a la concepción particular del ablativo que expresa numerosos significados y presenta empleos sintácticos parecidos o depende de la mayor libertad que tenían los gramáticos latinos frente a un caso ausente del canon griego. Calboli piensa que ambos motivos han influido. Por ello, el

ablativo gracias al desarrollo de la construcción preposicional cubre un área sintáctico-semántica bastante amplia, superior a la de cualquier otro caso. El alargamiento a un séptimo caso está establecido, posiblemente, por la falta de la regla griega. Esto representa el resurgimiento de motivos semánticos desprendidos de la forma y esta tendencia es la misma que ha llevado a la formulación del *octavus casus* uniéndolo al dativo.

En mi opinión los gramáticos latinos, herederos de la tradición helénica, estaban supeditados a las exigencias, empleos y utilización de valores sintácticos empleados ya por la lengua indoeuropea y, en consecuencia, se vieron obligados a un alargamiento funcional del ablativo tanto cuando aparecía como palabras aislada o bien en un contexto y, por consiguiente, asimilada al sintagma oracional.

Todas las denominaciones dadas serían la no clara distinción de los dos niveles que según Ch. J. Fillmore¹⁰ se deben distinguir en cualquier caso: profundo o general-abstracto y superficial o del uso

IV

El *octavus casus* es una denominación presentada por Servio *Gramm.* IV, 433, 23-36: «*non nulli adigunt octavum casum, qui fit, cum quid per accusativum cum praepositione, possumus dicere et dicimus per dativum sine praepositione, ut 'it clamor in caelum' et 'it clamor caelo' vel 'subeunt ad murum' et 'subeunt muro', inflexionum autem varietates in casibus sex sunt*». Este caso equivaldría en el plano sintagmático a un dativo sin preposición. Siguen la misma explicación Cleodomo, *Gramm.* V, 12, 3-7, V, 44, 16-18, Pomponio *Gramm.* V, 183, 32-184, 11. Este último gramático da una amplia explicación discutiendo si este *octavus casus* es ya un *casus* o una *elocutio*, en realidad el caso octavo sería un caso que conservando la forma gramatical de ablativo podría ser sustituido por un acusativo con preposición o un dativo sin ella.

Pompeo y Servio siguen al gramático Caper del s. II d. C. Según dice Calboli (o. c. p. 111) no es imposible que este octavo caso retroceda a Caper, tal vez a su obra *De Latinitate*.

¹⁰ Ch. Fillmore, *The case for case*. In Bach-Harms, 1968.

Ciertamente el octavo caso está en concurrencia con el dativo, no con el ablativo y faltan las comparaciones de estas formas en la gramática griega.

En definitiva nos damos cuenta que el ablativo podía, en la opinión de los antiguos, alternar con el acusativo con preposición y con el dativo, si bien, no con toda clase de acusativos acompañados de preposición o dativos, sino, solamente, con aquellos que tenían el mismo valor semántico. Efectivamente aquí dicho caso octavo tiene un valor de dirección (lativo) y alternaría con el valor del ablativo como variante o sinónimo. Por un lado, al estar el acusativo mecánicamente regido por un preposición, el morfema casual se vacía de todo significado quedando neutralizado el acusativo, mientras que, por otro lado, el dativo al tener la misma forma gramatical que el ablativo podría considerarse propiamente ablativo.

Entre los casos no hay sinonimia ni polisemia. En latín cada caso tiene un valor casual único y bien definido. Aunque no debemos olvidar que una forma casual comporta varios contenidos semánticos.

El panorama histórico plantea una consideración semántica en el ablativo o caso sincrético. Ya, en las divisiones establecidas por los gramáticos latinos —producto de un sincretismo de la lengua indoeuropea— se reflejaba el sincretismo semántico contextual del valor de la palabra en ablativo, pues gramaticalmente esta forma seguía siendo la misma para expresar una idea separativa, instrumental y locativa.

El profesor L. Rubio, en su insuperable sintaxis (o c pp 153 s) dice que «la sintaxis de los casos es radicalmente distinta según vayan con o sin preposición. Un ablativo *castris* (sin preposición) y otro ablativo (*e*) *castris* (con preposición), a pesar de la equivalencia entre *castris* y *e castris* en un mensaje dado, son dos cosas gramaticalmente tan heterogéneas entre sí que no pueden equipararse ni estudiarse juntas».

- A) *castris egressi* (César, B G, 2, 11, 1),
- B) *e castris egressi* (César, B G, 1, 27, 4)

En el caso A) se observará que *castr-* es puro léxico «campamento (s)», y que *-is* es pura gramática, con el significado gramatical transcrito

En el mensaje B) *castr-is* es algo muy distinto. El elemento *castr-* sigue con su función léxica «campamento (s)», pero el *-is*, mecánicamente esperado, no suministra ninguna información: se ha vaciado, pues, de toda carga significativa (gramatical), se ha convertido en peso muerto (significativamente irrelevante) «un satélite en la órbita de otro signo, que es la preposición *e*»

Por esta exposición queda evidenciado que el ablativo, llamado por los gramáticos latinos *sextus casus* será un caso neutralizado en el que el morfema ablativo no añadira nada al lexema puro sino que, las unidades significativas serán lexema puro y un monema semiléxico-semigramatical, con un «color léxico»

V

Por todo lo anterior se nota una clara mezcla de lo «semántico» y de lo «sintáctico» que seguiría planteando el problema de saber si dentro del ámbito de lo gramatical hay elementos semánticos que atienden al estudio del contenido, pero, sobre todo, no está aclarado suficientemente el campo de lo sintáctico y de lo semántico. Estos dos conceptos son producto de la vieja tradición que estudiaba el significado de categorías y funciones separado de su forma y trataba simultáneamente la organización de las palabras en la cadena hablada con ayuda de las clases de palabras, categorías y funciones, ocasionando, como resultado una gran confusión entre los términos «gramatical» y «sintáctico»

Los casos tienen significados gramaticales y lexicales, los primeros estarían definidos principalmente por morfemas y los segundos por procedimientos semánticos. Cuando se hace un trabajo de sintaxis constantemente se ha de recurrir al significado de las palabras, y en este punto es conveniente recoger la afirmación de J. López Facal¹¹ quien dice que la sintaxis y la semántica son dos ciencias íntimamente relacionadas, tanto en sus métodos como en sus resultados.

¹¹ J. López Facal, «Significados gramaticales y lexicales en torno al Acusativo en Griego», *R S E L*, 1971, pp. 381-390.

Para comprender con bastante precisión el ablativo latino, en lo referente a la denominación que dan los gramáticos griegos, nos hemos visto obligados a recurrir a la semántica

El caso de que nos ocupamos aparece como *sextus casus* o caso neutralizado, con significado, a veces, semejante al *septimus casus* o casos sin preposición, que sería propiamente el ablativo latino, cuyo significado, en algunos casos, sería producto del contexto

El ablativo supone a la vez transferencia semántica y transferencia sintáctica del nombre en adverbio. El ablativo no es semánticamente nombre. En cambio el acusativo es semántico, a pesar de que el acusativo con valor locativo es semántico y el acusativo con valor de complemento directo es gramatical y no semántico

El caso ablativo admite sustitución pero no transformación. La sustitución se lleva a cabo mediante un giro de proposición más nombre en ablativo

En definitiva llegamos a la conclusión de que entre el ablativo y el séptimo caso existiría transferencia sintáctica, mientras que entre el séptimo y el octavo sería, en cambio semántica

Los gramáticos latinos en realidad establecieron la acepción de *sextus* y *septimus* deteniéndose en el plano de la forma, es decir del significante y no del significado, ya que por el simple hecho de aparecer el *septimus* sin preposición, para ellos no formaba unidad con el ablativo o *sextus* (opinión recogida en el estructuralismo al separar casos con y sin preposición), a efectos de traducción resultan casos semánticamente iguales, aunque no llegan a conseguir el mismo fin por caminos semejantes sino que en el primero el colorido significativo vendrá expresado por la preposición ya que éstas neutralizan el valor del morfema casual y ellas asumen la función de señalar la relación del sustantivo en el enunciado, en tanto que el *septimus* lo recibirá del valor semántico del verbo. Pero, en el fondo, se llega a una identidad de contenido

En resumen, después de toda la especulación realizada podemos decir que bajo el significante «ablativo» hay muchos significados diferentes definidos por sus distribuciones y a veces por rasgos sintácticos. En los textos de los gramáticos latinos en primer lugar se vislumbra el sincretismo casual, una prueba de ello está en el *octavus*

casus que sería un locativo con idea de movimiento. En segundo lugar el efecto neutralizador que producía en el lexema ablativo la preposición y en el tercer lugar intentaron desgajar del ablativo el valor semántico del que se debe partir para todo estudio sintáctico ya que los sintagmas (en cuyo estudio no se debe prescindir de la sustancia semántica) son unidades portadoras de significado y la sintaxis debe apoyarse en la semántica.

M^a CRUZ GARCÍA FUENTES